

Antropología Experimental

<http://revistaselectronicas.ujaen.es/index.php/rae>

2023. nº 23. Texto 01: 1-14

Universidad de Jaén (España)

ISSN: 1578-4282 Depósito legal: J-154-200

DOI: <https://dx.doi.org/10.17561/rae.v23.7019>

Recibido: 19-03-2022 Admitido: 22-08-2022

¿Mascotas o miembros de la familia?

Nuevas perspectivas en los estudios de parentesco. Análisis de la relación canino-humana en núcleos de convivencia en España.

José Carlos SANCHO EZQUERRA

UNED (España)

jcsanchoezquerra@gmail.com

¿Pets or family members? New perspectives on the kinship studies. An analysis of the dog-human relationship in spanish homes

Resumen

En los últimos años se ha ido extendiendo cada vez más por occidente el debate acerca del estatus social e intrafamiliar de los animales domésticos o mascotas. Las nuevas teorías éticas surgidas a partir de los años 70 del siglo XX han ido transformándose y adaptándose tanto por el activismo animalista como por los humanos convivientes con animales no humanos. Esto ha derivado en un movimiento, lento pero constante, mediante el cual no sólo se han ido forjando lazos cada vez más íntimos con los animales no humanos, sino que se les ha ido otorgando ciertas posiciones dentro de las ya de por sí complejas redes humanas de cuidado. En este artículo, partiendo de las nuevas leyes españolas de protección animal y basándose en las principales corrientes teóricas que trabajan el vínculo canino-humano, se pretende ofrecer una nueva perspectiva a la hora de considerar al perro doméstico desde las ciencias sociales.

Abstract

Western countries have experimented over the recent years a new debate about the social and familiar status of the non-human animals that coexist daily at human homes, commonly known as pets. This has led to a slow and constant movement that has given certain roles and status in the care network to these non-human animals. Parting from the recent spanish laws towards animal protection and using the main theoretical perspectives on the dog-human bond, this article tries to offer a new perspective towards the domestic dog consideration by the social sciences.

Palabras clave

Familia. Parentesco. Multiespecie. Perro. Estudios humano-animal. Mascotas

Family. Kinship. Multispecies. Dog. Human-animal studies. Pets

Introducción

A finales de 2021 y en los primeros días de enero del año 2022, una serie de noticias recorrieron España como la pólvora: “Las mascotas son ya, por ley, uno más de la familia” (Torices, 2021). “El DNI de perros y gatos ya es obligatorio” (Fernández, 2022). Los titulares se repetían, haciendo alusión a una nueva Ley que entraba en vigor el 5 de enero (Ley 17/2021, de 15 de diciembre, de modificación del Código Civil, la Ley Hipotecaria y la Ley de Enjuiciamiento Civil, sobre el régimen jurídico de los animales). En ella se regulan varios aspectos relativos a la separación y divorcio, la violencia de género, la posesión, compraventa o las herencias entre otros, con respecto a los animales no humanos implicados en estos procesos. La ley parte de la consideración del animal como ser vivo dotado de sensibilidad, lo que supone un cambio radical en el plano legislativo en cuanto a que determinados animales ya no son considerados “cosas”, lo que los discrimina de otras posesiones junto a las que sigue apareciendo el animal, pero con una leve distinción basada en su sensibilidad.

Esta ley modifica los regímenes de posesión que habían permanecido casi inalterados desde 2003, lo que supone una serie de cambios esenciales en la consideración del animal no humano: la importancia del cuidado y bienestar del animal, el reconocimiento de los gastos incurridos en su cuidado y mantenimiento y, finalmente, su ya mencionado carácter de posesión, con ligeras modificaciones que lo diferencian de otro tipo de posesiones no animales.

A pesar de todo ello, en el texto no aparece en ningún momento mención a ningún nuevo DNI para mascotas, salvo una referencia al registro de identificación de animales (íbid. p. 154137). que no es otra cosa que el microchip identificativo que ya poseen la mayoría de los animales domésticos urbanos. Tampoco habla de la consideración del animal no humano como miembro de la familia, sino que, de manera muy tímida, menciona ciertas ideas en el preámbulo relacionadas con la convivencia y la familia, explicando por ejemplo que la reforma pretende “adecuar el Código civil a la verdadera *naturaleza* de los animales, sino también a la *naturaleza* de las relaciones, particularmente de convivencia que se establecen entre éstos y los seres humanos” (íbid. p. 154135, cursivas del autor). o también para “declarar absolutamente inembargables a los animales de compañía en atención al especial vínculo de afecto que les liga con la familia con la que conviven” (íbid. p. 154135-154136). En ningún momento el texto declara que los animales pasen a formar parte de la familia humana a nivel legal, pero sí ofrece pautas que acercan éstos al núcleo familiar humano, lo que hace entendible la reacción mediática, aunque no la termina de justificar.

¿Qué es lo que provoca que tanto los medios de comunicación como sus receptores compartan y acepten con tanta facilidad la idea del animal no humano como miembro de la familia? Quizá, como desarrollaremos a lo largo de este artículo, las relaciones humano-animal en España corresponden a ciertas características socioculturales como la intimidad compartida o el estatus asignado al animal no humano, las cuales acaban facilitando y reproduciendo las ideas generalistas surgidas en los medios.

Esta incógnita da pie a diferentes análisis sobre el lugar que ocupan los animales no humanos dentro de la familia humana, y durante este artículo repasaremos las diferentes corrientes teóricas que han abordado este tema para intentar encontrar una respuesta.

La figura del perro en el hogar humano

En Europa a mediados de la década de 2010 aproximadamente el 18% de los hogares convivían con perro (Díaz Videla, 2017). Acercándonos a la actualidad y si nos centramos en España descubriremos que la cifra ha ascendido hasta el 24% (Bowen et al., 2020), lo que significaría que aproximadamente 1 de cada 4 hogares humanos convive con uno o varios perros. El total de perros estimados en España es de 6.733.097 (Fatjó, 2021), lo que nos permite hacer el cálculo junto a los 47.351.567 humanos censados: 1 perro por cada 7 humanos. La convivencia con perros, en la diversidad que ofrecen las diferencias geográficas y culturales, es un hecho común en España, lo que podemos entender como un proceso transversal que involucra a toda la sociedad en mayor o menor medida debido al carácter social del paseo (Laurier, Maze y Lundin, 2006). De hecho, cuando Pichardo, de Stéfano y Martín-Chiappe realizan un estudio antropológico de campo para analizar las nuevas concepciones familiares

de las familias LGBT, al preguntar a sus informantes acerca de a quiénes consideran éstos familia, surgen las mascotas con un 24% de presencia (Pichardo Galán, de Stéfano Barbero y Martín-Chiappe, 2015: 194). Si nos fijamos en esta cifra, y la comparamos con la que nos ofrecían Bowen et al., vemos que el porcentaje coincide, lo que podría implicar un reconocimiento general de las mascotas como miembros de la familia por aquellas personas que viven con ellas.

Desde una perspectiva más general, la convivencia con animales en ciudades suele implicar que ambas especies comparten espacios, aunque estos puedan estar limitados (Power, 2008). Los convivientes comparten la cotidianidad, interaccionando entre sí a través del espacio en el hogar y, en el caso de los perros, también en espacios públicos como parques, calles o plazas. Estas dinámicas de convivencia han producido un aumento de trabajos que empiezan a cuestionar precisamente el lugar del perro en la familia (Acero Aguilar, 2019; Carmona, Zapata y López, 2019; Díaz Videla y Rodríguez Cebeiro, 2019; Irvine y Cilia, 2017; Power, 2008; Walsh, 2009). Desde la antropología siempre se ha buscado dar respuesta a las inquietudes sobre las relaciones de parentesco y la familia, lo que lleva a plantearse estas nuevas cuestiones multiespecie desde nuestra disciplina.

Los primeros estudios que trataban el lugar del perro y otros animales en la familia humana aparecieron en los años noventa, como el trabajo de Sanders (1993). que se servía de entrevistas para integrar al perro en el núcleo familiar por medio de las descripciones que emitían los informantes que vivían con ellos. De esta manera se generaban lazos afectivos que acababan otorgando al perro roles y estatus concretos. Estos primeros estudios dieron comienzo a toda una rama de conocimiento centrada en el vínculo-canino humano y los roles del perro en los núcleos familiares. Algo más adelante, en 2008, Emma Power publicó uno de los artículos más reveladores sobre esta cuestión: "Furry families: making a human-dog family through home" (2008), un trabajo que es esencial para entender los roles caninos en estos contextos. Power entrevistó a 22 mujeres convivientes con perros a las que les pidió que elaboraran un diario acerca de la convivencia con el perro, con el objetivo de ahondar en la dimensión íntima de la cotidianidad en la convivencia interespecie. Power parte de la idea de hogar como espacio construido a través del cual se relacionan ambas especies, lo que lo convierte en la unidad básica de intimidad interespecie. Desde ahí, la autora intenta responder de diferentes maneras a la misma pregunta: ¿qué lugar ocupa el perro en la familia? Para conseguirlo, Power desgranará las interacciones canino-humanas, agrupándolas en dos grandes planos de relación: el desarrollo de actitudes paternalistas hacia el perro por un lado y por otro la jerarquización social del grupo en base a la idea de manada. Analizando ambos conceptos, la autora busca entender la concepción jerárquica y basada en el parentesco que utilizan las familias, lo que acaba configurando la manera de tratar e interactuar con el perro. Para que estas dinámicas sean posibles, es necesario un espacio concreto en el que llevar a cabo cuidados y mantener y establecer jerarquías, por lo que la autora concluye que el hogar, o la casa-como-hogar (íbid, p.552). sería la unidad básica necesaria para la configuración familiar interespecie, que no podría responder a una definición clásica de familia humana, sino que debería empezar a interpretarse como familia más que humana, como será común encontrar en posteriores trabajos acerca del tema.

Power fue la pionera en afirmar la inclusión del perro en la familia humana, justificándolo y ofreciendo alternativas ontológicas para estudiar estos nuevos sistemas más que humanos. Este primer paso permitió a otros autores empezar a producir literatura sobre la figura del perro en la familia humana, centrándose mayoritariamente en su rol y aportaciones a la misma. En este sentido destaca el trabajo de Froma Walsh (2009), que también ha sido largamente citado y discutido. Walsh se dedica a enumerar una serie de aspectos identificativos que caracterizan las funciones del perro, dándole sentido a su integración en el núcleo humano. De esta manera, y partiendo de las puntualizaciones de esta autora, surgieron diferentes teorías que apuntaban hacia un funcionalismo del perro en la familia, asignándole roles específicos que justificaban su inclusión en la misma:

1. El perro como niño: esta primera idea está fuertemente influenciada por los trabajos anteriores de Sanders y Power, asumiendo la asignación de un rol infantil al perro por parte de la familia, al incluirlo en una red de cuidados que resultaría similar a la que se generaría con un niño

humano, y por tanto, también situaría al perro en relaciones de poder similares. Algunos incluso llegan más allá, afirmando que la convivencia con un perro se utiliza como entrenamiento de cuidado de hijos por ciertas parejas, o como sustituto cuando los hijos abandonan el hogar parental (Walsh, 2009). De esta manera las lógicas de cuidado se interrelacionan con las estructuras jerárquicas construidas por los humanos, al tiempo que interactúan y condicionan las propias expectativas de estos últimos con respecto a lo que les aportan los perros, los cuales no tienen elección a la hora de entrar al hogar familiar, de manera similar a los hijos humanos al nacer o ser adoptados. Desde esta perspectiva el perro accedería a la familia humana, integrándose en ella, a través de una suerte de antropomorfización parcial por la cual el humano asume los cuidados hacia el perro, utilizando como base la relación desigual de poder entre ambos y la percepción de vulnerabilidad del perro, que acaba recibiendo un estatus similar al de un niño humano. Esto lleva a algunos autores a plantearse al perro como sustituto directo de la filiación, relacionándolo con la bajada de natalidad en algunos países (Guo et al. 2021). Estos estudios entienden que las relaciones afectivas y de cuidado proporcionadas a un perro cubren en algunos casos las necesidades paternas o maternas de los custodios. Habría que aclarar aquí que, aunque se le dé este estatus al perro y cubra esas necesidades, eso no quiere decir que éste sea un sustituto directo de la parentalidad (Díaz Videla y Rodríguez Cebeiro, 2019), es decir, que el perro responde a otras muchas necesidades o deseos que no tienen por qué corresponder con estas lógicas sustitutivas, que por otro lado, sería una simplificación de la verdadera relación canino-humana.

2. El perro como participante en las interacciones familiares: una segunda perspectiva se centra en la actividad canina en constante interrelación con la rutina humana, convirtiendo al perro en partícipe de un gran porcentaje de los encuentros sociales y las actividades conjuntas. Partiendo de esto, se entiende que el animal aterriza en la familia humana como agente externo, influenciando sobre ella (Carmona, Zapata y López, 2019). al tiempo que se produce una adaptación mutua que desembocará en la inclusión del perro en las actividades y dinámicas cotidianas. Este proceso lleva a tener al perro presente tanto en las actividades humanas rutinarias como en la normativa familiar y las relaciones de poder que surgen del núcleo familiar (Walsh, 2009). Siguiendo este hilo, el perro llegaría a formar parte de la familia gracias a su capacidad interactiva para adaptarse y adaptar su entorno a su presencia, a través de una cotidianidad continuada que acaba *legitimando* su presencia de manera interactiva y social.

3. El perro como nexo afectivo y conciliador: este último aspecto es esencial para Walsh a la hora de categorizar los roles animales en la familia humana, ya que entendía que el animal funciona como un nexo de unión afectiva entre los distintos miembros de la familia, facilitando y permitiendo la comunicación (Walsh, 2009). Esta perspectiva, por tanto, entiende al perro como un puente que fortalece los canales de comunicación (Carmona, Zapata y López, 2019). facilitando la superación de crisis familiares al tiempo que disminuye el estrés y ofrece resiliencia dentro del grupo familiar (Díaz Videla y Rodríguez Cebeiro, 2019). Estos procesos son estudiados desde la teoría de la triangulación relacional, que sitúa al perro como nexo interventor en las interacciones entre dos o más humanos, es decir, como un barómetro psicoemocional que puede y suele intervenir en los conflictos y relaciones humanas (Walsh, 2009). El perro es valorado, por tanto, como miembro de la familia en tanto en cuanto brinda apoyo emocional y actúa como resolutor de conflictos hacia el resto de miembros de la familia.

Una vez vistas las tres principales perspectivas, que no son excluyentes sino complementarias entre sí, podemos entender que el proceso de inclusión familiar del perro se divide en tres niveles relacionales específicos. En primer lugar, el perro ocupa un lugar subalterno en las relaciones de poder, siendo visto como un ser vulnerable, lo que lo sitúa como receptor de cuidados de manera similar a una relación normativa de parentesco. Por otro lado, el perro participa en las actividades cotidianas de la familia, involucrándose y modificándolas, lo que acaba condicionando las mismas. Y, por último, el perro suele intervenir en los conflictos y situaciones de crisis, lo que le otorga un rol de nexo de unión que regula y estabiliza las relaciones humanas.

Leyendo estas tres perspectivas, el lector podría llegar a pensar que el perro *necesita ganarse* su estatus en la familia, adquiriendo (recibiendo por parte de las expectativas humanas). roles funcionalistas que determinarían no sólo su lugar sino también su legitimidad como miembro de la familia. Esta tendencia a entender al perro como proveedor de beneficios funciona a dos niveles distintos. Por un lado, podemos entender las relaciones de parentesco humanas desde el funcionalismo, es decir, percátándonos que responden a necesidades como la seguridad o el mantenimiento de la descendencia (Fox, 2006). en interrelaciones causa-efecto que mantienen los imaginarios familiares. Histórica y etnográficamente el matrimonio y la parentalidad han respondido a intenciones funcionalistas, por lo que no sería extraño pensar que los roles asignados a los perros beban de esta tendencia, siendo juzgados por los beneficios que aportan o las necesidades que cubren. Por otro lado, nos encontramos con un debate interdisciplinario más amplio, en cuanto a la distinción humano-animal basada en la confrontación naturaleza-cultura, que establece límites flexibles pero permanentes entre las distintas especies animales, manteniendo relaciones de poder y dominación que acaban determinado la legitimidad de pertenecer a un núcleo familiar.

Animales, mascotas o miembros de la familia: relaciones de poder interespecie

Históricamente el perro ha sido utilizado como fuerza de trabajo para tareas cinegéticas, ganaderas o de seguridad. En las primeras representaciones de roca hace 6.000 años el perro aparecía dibujado como ayudante en las partidas de caza (Guagnin, Perri y Petraglia, 2018). y esto podría haberse dado mucho antes, quizá desde hace 20.000-30.000 años (ibid.). coincidiendo con el inicio de la convivencia entre ambas especies. La ganadería impulsó a su vez el rol del perro como pastor, así como su función de guarda de hogares y terrenos.

Estos roles se han conservado hasta nuestros días en buena parte del mundo, especialmente en aquellas zonas rurales donde la actividad cinegética y ganadera es un elemento básico de sustento e interacción social. En otros entornos más urbanos o masificados el perro ha adquirido otros usos como guía para invidentes, o en terapias asistenciales, bombero o policía. Existen, por tanto, diferentes contextos tanto urbanos como rurales en los que el perro sigue manteniendo un fuerte rol utilitario. Esto lleva a plantearse que quizá la tradición histórica y cultural en cuanto a las funciones utilitaristas del perro ha generado unas lógicas que se trasladan también a la convivencia interespecie dentro del hogar. Aun así, existen otros motivos por los cuales el perro es interpretado desde el funcionalismo, por ejemplo, cómo utilizamos el lenguaje para referimos a aquel.

Analizar el lenguaje utilizado para referirse al perro permitirá entender las perspectivas que acaban determinando tanto su estatus como su rol dentro de la familia. La literatura en cuanto a los perros ha mantenido una tendencia a utilizar *mascota* para identificar a este o a otros animales domésticos dentro del hogar. ¿Qué implica hablar de mascotas? Podemos empezar citando a la Real Academia Española, para la que mascota es un “animal de compañía” (Real Academia Española, 2021), aunque si lo traducimos al inglés y analizamos el significado de *pet*, vemos que se explica como cualquier animal amansado o domesticado que se mantiene por compañía o placer (Díaz Videla, 2017). En ambos significados se presenta la idea del animal mantenido por su compañía. Como ya vimos al inicio del artículo, recientemente el animal no humano es definido por la ley como “ser vivo dotado de sensibilidad” (Ley 17/2021, de 15 de diciembre, de modificación del Código Civil, la Ley Hipotecaria y la Ley de Enjuiciamiento Civil, sobre el régimen jurídico de los animales). lo que, según esta ley, implica una mayor responsabilidad en su cuidado y manutención, al dejar de ser considerados cosas. A pesar de esto, tanto a los animales destinados a la producción como a los considerados compañía, se les presupone una posesión ostentada por el ser humano. Para adentrarnos más en esta cuestión planteemos otro interrogante. ¿Qué significa animal de compañía? La legislación española entiende animal de compañía como aquellos “animales que tenga en su poder el hombre, siempre que su tenencia no tenga como destino su consumo o el aprovechamiento de sus producciones, o no se lleve a cabo, en general, con fines comerciales o lucrativos” (Ley 8/2003, del 24 de abril, de sanidad animal). A diferencia de la definición de la RAE, estas últimas definiciones permiten algo más de margen a la interpretación. De este modo, de las citas se aprehende que el animal es en primer lugar propiedad: “que tenga en su poder

el hombre”, ya sea por compra, adopción u otro método para la adquisición del animal. Como ya vimos en la introducción de este trabajo, en 2023 sigue considerándose desde la legislación al animal no humano una posesión, aunque esta posesión ahora está condicionada por la naturaleza sintiente del animal no humano, lo que se traduce en la obligatoriedad de ofrecer cuidados y evitar el sufrimiento de éste. La segunda parte de la definición, aquella referida al consumo y a aprovechamiento de sus producciones, establece un marcado límite entre el animal de compañía y otros animales domésticos como el ganado, siendo la finalidad de estos últimos ser consumidos como alimento, vestido u otros productos. La diferencia que surge llegados a este punto es entre el consumo directo y el aprovechamiento de las producciones del animal. Dicho de otro modo, una vaca es consumida por su carne, pero se aprovecha la leche que produce, del mismo modo que las gallinas son consumidas por su carne y se aprovechan los huevos que producen. La última parte de la definición legislativa se refiere a que el animal de compañía no tiene “fines comerciales o lucrativos”, lo que vendría a decir que no produce beneficio económico. Según esta idea, los perros utilizados para obtener beneficio económico o lucrativo, como los de los criaderos de perros, no podrían ser considerados animales de compañía, ¿pero hasta dónde llegaría el límite? De hecho, ¿por qué la ley habla de estos fines “en general”? Quizá esta generalidad apunta a una flexibilidad conceptual del animal de compañía, que según qué casos podría obedecer a fines lucrativos o económicos sin perder esta categoría.

Sea como fuere, según las definiciones legislativas, el perro no parece ser un animal de compañía por sí mismo, sino que lo sería en función del trato que le da el humano. Si hablamos de comestibilidad podemos comprobar cómo se consume carne de perro en no pocos contextos culturales del planeta. Del mismo modo, tanto la cría de perros para su venta como su uso en peleas de perros es común, incluso aunque esté penado legalmente. Si nos atenemos literalmente a la definición legislativa de animal de compañía, el perro que espera a ser degollado para su posterior consumo, o la perra hacinada para su cría intensiva serían tan animales de compañía como el ternero esperando a ser degollado para su posterior consumo o la gallina hacinada para su cría intensiva. La condición de animal doméstico vendría dada, por tanto, por el uso que se hace del mismo, y no tanto por la red biosocial en la que se inserte, lo que nos devuelve al ya mencionado utilitarismo con respecto a la relación que se establece entre humanos y otros animales. Se enfatiza la funcionalidad del animal para definirlo y situarlo en la estructura social ya sea como producto, mercancía o, por el contrario, animal de compañía. Esta última acaba siendo un rol definitorio para discriminar a diferentes animales según los beneficios que aporten al ser humano.

Estos debates acerca de la ambivalencia del lenguaje han motivado desde un sector de los estudios interespecie el rechazo a términos como mascota, ya que reproducen relaciones de dominación y control (Acero Aguilar, 2019). En los trabajos de Donna Haraway destaca la sustitución de estos términos por “especies compañeras” (2008). que apunta a un lenguaje que no esté basado en las relaciones de poder entre especies. En inglés, de hecho, el cambio es más sutil, entre *pet* (mascota). y *companion animal* (que no es la traducción literal de animal de compañía, sino más bien compañero animal). se producen ciertas diferencias, al igual que entre *owner* (dueño). y *guardian* (guardián). *Pet* y *owner* son las acepciones más utilizadas, pero también la que reproducen a través de su significado la relación desigual de poder entre ambas especies, mientras que *companion animal* y *guardian* tienen connotaciones más horizontales (Irvine y Cilia, 2017). que ayudan a los autores a trabajar desde perspectivas más horizontales. Precisamente para Irvine y Cilia el término “mascota” trivializa la relación entre perros y humanos, asemejádola a una relación de consumo, mientras que “dueño” incide y reproduce el estatus de objeto o mercancía otorgado a los animales no humanos. Ambas son coherentes con las lógicas legislativas de las que venimos hablando, en las que el ser humano es el responsable último de la vida del perro, casi arrebatándole la capacidad de agencia a este último, pero existe, como vemos en los ejemplos de autores que tratan el vínculo canino-humano, una brecha entre la dimensión legislativa de la relación y la realidad socio-afectiva de la misma.

El lenguaje, por tanto, reproduce una relación de poder que está asentada en las estructuras sociales de occidente, separando y jerarquizando a los diferentes animales, siempre hacia una posición subalterna con respecto al humano, ya sea como propiedad, o como ser cuyo valor se basa en la

satisfacción de una necesidad material, social o emocional. Esto advierte sobre la ilusión de horizontalidad que puede percibirse en los núcleos familiares, pero que sigue respondiendo a fuertes tensiones verticales con respecto a los animales, ya que el ser humano domina todos los aspectos de la vida de los seres que conviven con ellos, en parte por ese componente legislativo que posa la responsabilidad del animal sobre el ser humano. Un ejemplo de esta relación de dominación es la facilidad con la que puede expulsarse al perro del núcleo familiar (Díaz Videla, 2017). Las expectativas que cumple el perro justifican y legitiman su inclusión y mantenimiento, pero si no se cumplen, pueden hacer peligrar su estatus, llegando incluso a la expulsión del hogar. Este proceso se da en ocasiones en los estadios más tempranos de la convivencia, en el momento en el que los miembros humanos del hogar se dan cuenta de las consecuencias a corto, medio y largo plazo de la convivencia con un perro, lo que lleva a estos a plantearse deshacerse de él (Power, 2008).

Llegados a este punto cabe destacar que lo realmente significativo de este asunto no es el mero hecho de expulsar al perro del hogar, sino la facilidad para hacerlo. A pesar de que el abandono está penado en España (Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal en la Comunidad Autónoma de Aragón), el hecho de desprenderse física y/o emocionalmente de un animal suele ser común, ya sea ofreciéndolo en redes sociales, depositándolo en un centro de acogida o dándolo a un conocido. Las estructuras institucionales y sociales permiten este tipo de intercambios, al considerar legalmente al animal como una propiedad intercambiable, y también a una relación material y simbólica que existe entre el ser humano y el resto de animales. Ambas posturas justificarían que, ante una situación de conflicto en la que la presencia del perro podría amenazar el patrimonio o la estructura familiar humana, se opte por alejarse de él, ya que el animal acaba siendo un ente prescindible, supeditando las necesidades humanas sobre las de este. También en los núcleos familiares se expulsa a miembros humanos por diversas razones, por lo que la expulsión de un animal no humano podría entenderse como una continuidad lógica de esta tendencia, independientemente de lo estigmatizado que pueda estar el acto. Lo que diferencia ambas expulsiones es la fuerte limitación material y psicológica del perro, basada en una doble dependencia que, por un lado, responde a la necesidad de manada del animal, siendo el perro definido e interpretado por este carácter de cooperación común constante (Power, 2008), lo que se traduce en una necesidad de integración en el grupo humano, volviéndose dependiente de él a nivel emocional y psicológico. Por otro lado, los límites del perro también están basados en la inexistencia de una estructura institucional y social que contemple la libre circulación del perro más allá de su vinculación con un núcleo familiar humano. Esto se puede ver en la rápida actuación de los organismos institucionales para recoger a cualquier perro que deambule por las calles sin esta vinculación, derivándolo a perreras o protectoras municipales. El perro, por tanto, acaba dependiendo del ser humano no sólo psicológica y emocionalmente, sino también materialmente, al no tener libertad física dentro de los límites institucionales de las ciudades españolas (aunque hay que señalar que estas limitaciones no son rígidas y pueden variar, especialmente en entornos rurales y otros contextos culturales). Ambas situaciones convierten al perro en un ser doblemente dependiente, extremadamente vulnerable a la expulsión del núcleo de convivencia, lo que a su vez lo sitúa en una posición subalterna del grupo en el que se inserta, situación que acaba siendo determinante en relaciones desiguales de poder como los casos de violencia machista, de los que hablaremos a continuación.

Las relaciones desiguales de poder que dominan la presencia del perro en la familia humana no son una excepción con respecto a las dinámicas de poder que suelen darse entre miembros humanos, que determinan el rol y el estatus de los mismos (Fox, 2006; Macionis y Plummer, 2008). por lo que se puede entender que en el momento en el que un perro ingresa en el núcleo familiar humano, no sólo es afectado por aquellas relaciones de poder existentes entre miembros humanos, sino que pasa a formar parte de ellas, reformulándolas para construir nuevas relaciones de poder que incluyen al animal, relegando su posición a la subalternidad de la jerarquía familiar (Power, 2008). En concreto en situaciones de violencia machista, el perro suele ser maltratado como herramienta para hacer más daño a la víctima cuando esta mantiene un vínculo emocional con el animal (Walsh, 2009). La extrema dependencia del perro convierte a este en un ser más vulnerable a este tipo de violencia (Irvine y Cilia, 2017). lo que aprovecha el maltratador para arremeter contra el animal entendiendo su

vulnerabilidad para dañar todavía más a la víctima, generando una relación de poder más asimétrica si cabe. Esto ilustra cómo el perro no sólo mantiene un estatus subalterno en la familia humana, sino que esta subalternidad es identificada y utilizada por determinados individuos para satisfacer sus necesidades.

A modo de conclusión podríamos entender al perro como un ser liminal, en constante movimiento entre límites, estereotipos y funciones asignados por la comunidad humana. Por un lado, el perro es un animal de otra especie, un cánido, un mamífero cuadrúpedo con capacidades físicas y psicológicas distintas a las humanas. Por otro lado, esto no le impide convivir con el humano a lo largo del planeta de diversas formas: dentro del hogar, atado o limitado al entorno exterior del mismo, en jaulas o habitáculos cerrados esperando para ser utilizado para cazar o guiar al ganado o por las calles y entornos cercanos a las comunidades humanas. Esta variedad en cuanto a la convivencia interespecie hace de la relación canino-humana una amalgama diversa a través de la cual el perro es interpretado de manera versátil y maleable.

Desde estas perspectivas la figura del perro en la familia presenta por tanto un doble carácter: en primer lugar, destaca por el valor funcional que se le supone, tanto para solucionar o intervenir en los conflictos como para sustituir figuras de apego con respecto a los cuidados. En segundo lugar, y de manera casi contradictoria, es un ser extremadamente vulnerable, dependiente a varios niveles del ser humano y susceptible a la violencia por parte del ser humano debido a las relaciones desiguales de poder que lo sitúan en una posición subalterna. Por otro lado, el hecho de nombrarlo de una manera u otra también condiciona la relación con él, ya sea hablando de mascotas, como productos intercambiables y desechables, o de animal de compañía, cuyo valor reside en la aportación emocional que puede ofrecer al ser humano, o de compañero animal. Sea como fuere, su denominación deja entrever el carácter liminal del perro, constantemente entre uno y otro mundo.

El perro camina por tanto entre las fronteras simbólicas de la animalidad y la humanidad, basadas en la dicotomía de naturaleza y cultura. Desde las ciencias sociales puede observarse al perro como un sujeto de investigación en constante tensión entre su identidad animal y su comportamiento y actividad social con el grupo humano. Estos contrastes, sumados a la fuerte vinculación emocional que se produce bidireccionalmente en la relación interespecie, convierte al perro en algo más que una especie compañera, sino en un ente ambiguo que navega los límites del imaginario humano. Para completar estas reflexiones merece la pena detenerse a preguntarse el lugar donde se sitúa el perro en estas interacciones simbólicas, es decir, plantear y discutir las nociones de familia para entender qué cabida tiene el animal no humano en ella y los roles que acaba ocupando.

Familias multiespecie: nuevos retos en torno a los límites del parentesco

La principal pregunta que surge es: ¿qué es una familia? Para responder a esta pregunta el camino más seguro pasa por revisar y discutir no sólo las definiciones clásicas de las ciencias sociales con respecto a los estudios de parentesco, sino también las nuevas perspectivas antropológicas que redefinen estos conceptos desde la posmodernidad globalizada.

Desde la sociología la familia se entiende como agente social: “un grupo social formado por dos o más personas, relacionadas entre sí por lazos de sangre, matrimonio o adopción y que, por lo general, viven juntas” (MacLionis y Plummer, 2008: p. 472). manteniendo funciones socializadoras y de regulación de la actividad sexual, al tiempo que determina la ubicación de la familia en la estructura social y aporta seguridad material y emocional a sus miembros. Otras acepciones se refieren a la familia como series de actividades que realizan sus miembros, construyendo y resignificando el grupo (íbid.). Estas primeras definiciones permiten discriminar nueve conceptos que podrían utilizarse para definir la familia occidental: grupo de personas; relación por sangre, matrimonio o adopción; convivencia; función socializadora; regulación de la actividad sexual, ubicación del grupo; aportación de seguridad; actividad compartida y resignificación de la familia a través de la propia actuación. Analizándolos uno a uno y basándonos en lo visto a lo largo de este trabajo, podemos ver cómo el perro cumpliría al menos siete de ellos:

1. Para empezar, tras ser adoptado o comprado, pasa a ocupar una posición de subalternidad similar a la filial humana que se basa en la vulnerabilidad real y percibida lo que desemboca en una serie de cuidados bidireccionales (Power, 2008; Walsh, 2009).
2. En segundo lugar, el perro de los entornos urbanos suele convivir diariamente con el resto de los miembros del núcleo familiar, con la excepción ya citada de los perros enjaulados o encerrados.
3. El perro actúa como agente socializador, sobre todo en relación a las capacidades empáticas y relacionales de los niños humanos (Walsh, 2009), además de prevenir la soledad y aportar compañía física y emocional.
4. Por otro lado, el perro influye sobre el núcleo familiar en el que se inserta, definiéndolo y situándolo en la comunidad amplia a través del paseo (Laurier, Maze y Lundin, 2006), estableciendo y modificando relaciones sociales durante la utilización del espacio público.
5. En quinto lugar, aporta seguridad emocional ante situaciones de crisis o estrés (Wash, 2009).
6. El perro participa en las actividades compartidas del resto de miembros de la familia (Power, 2008), integrándose en las rutinas diarias. Podríamos recordar aquí la noción de *habitus* que utiliza Pierre Bourdieu (1998). al hablar sobre la configuración de la familia a través de una red de significados y actividades construidas en comunidad.
7. Por último, su presencia y comportamiento resignifica e influye sobre la autodefinición del grupo en el que se inserta (Sanders, 1993; Power, 2008). ya que muchos grupos familiares acaban incluyendo al perro en la foto familiar, y otros tantos empiezan a hablar de “nuestra manada” (Power, 2008: p. 542). a la hora de definir su grupo.

Quedarían fuera, por tanto, dos aspectos definitorios de familia lejos, aparentemente, del alcance del perro: en primer lugar, su presencia, su estatus y su rol no regulan la actividad sexual del grupo, salvo sobre sí mismo, estableciendo un límite entre el contacto sexual entre especies penado legal y socialmente. Hablaremos de esto a continuación con respecto al tabú del incesto. En segundo lugar, quedaría el debate sobre la nomenclatura: la familia es un grupo de personas. ¿Podemos entender persona como sinónimo de ser humano o es un concepto que puede abrirse a otras especies? En el primer caso, la familia sería exclusivamente humana y ningún animal no humano podría entrar, por definición, a formar parte de ella. Con respecto a la segunda opción, existen estudios antropológicos que abogan por la inclusión de ciertos animales en la categoría de persona, como el trabajo etnográfico de Piers Locke sobre la relación entre humanos y elefantes, siendo estos últimos quienes, según el autor, merecen ser reconocidos como personas debido a su forma de interactuar e involucrarse en actividades humanas desde una personalidad y agencia concretas (Locke, 2017). Abrir el concepto de persona a otros animales no humanos, como los perros o los gatos, daría pie a hablar de familias más que humanas (Power, 2008). o incluso familias multiespecie, como veremos más adelante.

Desde la antropología, existen numerosos debates acerca del origen y foco de los estudios de parentesco, originalmente centrados en la reproducción biológica (Bestard-Camps, 1991). o también la necesidad o no de nombrar y clasificar explícitamente los usos sociales (González Echevarría, 2012), es decir: ¿es justo limitar las relaciones humanas (y no humanas en este caso). a categorías concretas que quizá no den cuenta de la complejidad real de las mismas? ¿Podemos seguir hablando de términos como familia en espectros categóricos? Aquí surgen, por tanto, las ideas de familias multiespecie, ante la incapacidad de las ciencias sociales por acotar el universo simbólico y emotivo de la diversidad humana con respecto al parentesco. Esta perspectiva se encuentra con la necesidad de contemplar las propias categorizaciones que hacen los actores de sus propios imaginarios familiares, ya que es a través de ellos como se puede llegar a entender la naturaleza social del parentesco (Moncó Rebollo y Rivas Rivas, 2007). De hecho, los numerosos cambios sociales en occidente con respecto a la conformación de nuevas familias han obligado a contemplar nuevos términos y maneras de proceder en la antropología del parentesco (Rivas Rivas, 2008), generando una necesidad epistemológica de romper con el determinismo clásico. Y esta disociación entre la visión genetista clásica y la reproducción social surge de las nuevas formas de parentesco humano en las que los límites simbólicos mantienen un constante diálogo con las categorías familiares (Grau Rubio y Fernández Hawrylak, 2015). debate al que podría

introducirse el animal no humano, en nuestro caso, el perro, como nueva forma de parentesco basado en el carácter social de la familia.

Podríamos detenernos aquí para contemplar esta necesidad de reproducción social. ¿Se reproduce algo hacia el perro? ¿Se le enseña algo más que normas y pautas para que éste se adecúe a la normatividad comportamental de la sociedad humana? La relación canino-humana no se basa en la reproducción (ni biológica ni social). como podríamos entender el parentesco humano, sino que trasciende estos aspectos de la misma manera que el progresivo descenso de la natalidad humana, generado por las barreras materiales de acceso a la misma, en un clima de precariedad sociolaboral (Martín-Castro et al. 2021). y al nihilismo posthumanista fruto de la incertidumbre que rodea la procreación en occidente. Visto de este modo, la relación canino-humana sería una consecuencia lógica de las relaciones de parentesco, que buscarían generar redes afectivas y de cuidado antes que la reproducción biológica o incluso social, que queda relegada a segundo o tercer plano. Prescindir de la necesidad reproductiva lleva también a alejarse de la noción de incesto que pierde sentido sin la primera, y no puede aplicarse a la relación canino-humana, o al menos tal y como la conocemos. Cuando Levi-Strauss habla del tabú del incesto en *Las estructuras elementales del parentesco* (1998). lo hace en términos de reproducción social, como un mecanismo que favorece la exogamia, generando una mayor amplitud para llevar a cabo esta reproducción. Si damos por hecho que el tabú del incesto, y por consiguiente la propia idea de incesto, surge por la necesidad de ampliar los horizontes reproductivos y evitar la endogamia, vemos rápidamente que esto no se aplica a la relación canino-humana debido a que el perro no entra en las lógicas reproductivas, sino en otros aspectos de la definición de familia. Por tanto, hablar del incesto en las relaciones canino-humanas, además de ser contraintuitivo precisamente por la ausencia reproducción social en éstas, también conlleva cierta perversidad al apuntar a parafilias que implican una fuerte dominación física sobre el animal y que suelen estar estigmatizadas social y legalmente.

Precisamente para evitar estos malentendidos merece la pena detenerse a considerar la “filiación” canino-humana no como un modelo de reproducción social, sino desde un prisma más amplio que dé cuenta de la verdadera naturaleza de la relación a nivel familiar. Para seguir en esta línea, podemos referirnos a algunos autores que, desde una perspectiva funcionalista, entienden la familia como garante de ciertas necesidades. Wolf en este aspecto menciona cuatro necesidades que satisface la familia: económica, social, sexual y afectiva (1990). Al igual que ocurría con el análisis de Macionis y Plummer, aquí deberíamos excluir la necesidad sexual, lo que nos dejaría con 3 funciones en las que el perro sigue participando. Económicamente el perro participa de la gestión de recursos, ya sea como receptor (en la mayoría de los casos). o como agente activo en la adquisición de los mismos (perros de caza o ayudantes en determinadas profesiones). También entra en el ámbito socio-afectivo, participando y contribuyendo a las relaciones sociales intra y extra familiares y generando espacios de afecto e intercambios de cuidados (Power, 2008; Walsh, 2009b). Son precisamente estas estructuras socioafectivas las que acaban definiendo el parentesco canino-humano.

Por otro lado, el parentesco también ha sido definido como “las relaciones entre “parientes”, es decir, personas emparentadas por consanguinidad real, putativa o ficticia” (Fox, 2006: p. 31), que ya apuntaba a la contemplación de la diversidad cultural con respecto a las definiciones de parentesco. De ahí que, en ocasiones, al estudiar estos temas, se priorice no tanto la relación entre parientes, sino el uso y definiciones de parentesco que lleva a cabo la comunidad estudiada (íbid.). Si lo trasladamos al perro, este es nombrado y resignificado en un ejercicio metafórico (Acero Aguilar, 2019). que reconfigura bidireccionalmente las interpretaciones sobre él, lo que se asemejaría a lo que defiende la perspectiva de Fox.

Llegados a este punto cabría descentralizar el foco en el perro y situarlo en el humano que convive con éste. Si hemos dicho que en la mayoría de ocasiones se produce una suerte de relación paternofamiliar con el perro, esto también implica que el humano accede a determinados roles que lo integran en esta relación. Cuando Godelier parafrasea a Esther Goody para hablar de parentalidad, distingue cinco grupos de funciones que configuran aquella: concebir y/o engendrar, la satisfacción de las necesidades básicas como la alimentación y la protección, la educación y formación del niño, responsabilizarse de las acciones del niño e interceder por él ante los demás y finalmente otorgar al niño un estatus basado

en la relación social amplia en la que se inserta (Godelier, 1999: 126). También podríamos desgranar esto con respecto al perro:

1. El humano no engendra ni concibe al perro, aunque sí que lleva el proceso de comprarlo o adoptarlo. Aun así, y como hemos dicho en los párrafos anteriores, la concepción no es un determinante de la filiación si miramos las nuevas formas de parentesco humano.
2. El humano dedica su tiempo y sus recursos a satisfacer las necesidades básicas del perro mediante alimentación (Walsh, 2009b), paseos para las necesidades y juegos, así como su socialización.
3. La educación canina es esencial dentro de las lógicas de cuidado canino-humanas (Rodríguez, Cano y Loredó, 2009), ya que condiciona las interacciones entre ambas especies.
4. En las dinámicas sociales a la hora de ocupar conjuntamente el espacio público, es el humano quien acaba siendo responsabilizado de las acciones del perro (Sanders, 2003).
5. Ya hemos visto a lo largo de todo el capítulo cómo el humano se esfuerza por otorgar un estatus determinado al perro (Power, 2008), situándolo de esa manera en su imaginario simbólico.

Siguiendo a Godelier, la parentalidad humano-canina cumpliría todas (o casi todas, si no contamos la concepción biológica). las funciones atribuidas a la parentalidad humana, por lo que resulta entendible y hasta lógico que exista una tendencia a identificar la primera con la segunda al ofrecer tantas similitudes en cuanto a la actitud humana.

Tal y como habíamos adelantado, estas discusiones han ido provocando que ciertos autores empiecen a trabajar con el concepto de familias multiespecie, un concepto que incluye a varias especies como legítimos miembros del hogar, ofreciendo una visión más horizontal de los núcleos familiares. De esta manera, algunos autores se aventuran a formular su propia definición: “La familia multiespecie hace alusión a un conjunto de individuos o grupo que conviven bajo el mismo techo y están unidos principalmente por lazos de afectividad entre sus miembros [...]” (Carmona, Zapata y López, 2019: p. 87). Esta definición, más amplia e inclusiva que las vistas hasta ahora, ignora aun así las inevitables relaciones de poder que se establecen entre los miembros de la familia, generando jerarquías que limitan y moderan la interacción entre éstos.

A pesar de la búsqueda de horizontalidad, las relaciones desiguales de poder son inherentes a cualquier grupo humano y no humano, por lo que el concepto de familia multiespecie no busca esconder esta realidad, sino redefinirla. Por ejemplo, dejando atrás las metáforas y comparaciones del perro como figura infantil sustitutiva, y comenzando a entender al perro-como-perro en el imaginario familiar (Power, 2008), sin olvidar en su estudio el carácter subalterno que mantiene por las causas psicológicas y estructurales que ya habíamos mencionado. Esto permite al perro *ser perro* dentro de la familia, sin tener que ligarse a ningún rol o estatus antropomorfizado para legitimar su inclusión en la misma.

El concepto de familia multiespecie aparece cada vez con más fuerza en los estudios acerca de las relaciones entre animales humanos y no humanos, ofreciendo una nueva visión de los sistemas de parentesco y abriendo diferentes posibilidades de estudio con respecto a la convivencia e interacción socioafectiva entre especies. La familia multiespecie puede ser una respuesta adecuada a los retos que plantea la posmodernidad con respecto a la estructuración de las nuevas formas de parentesco, incluyendo una nueva variable que enriquece y evidencia los debates actuales: la relación interespecie.

Discusión

Con este texto se trata de dar respuesta a la principal incógnita que motivaba el artículo: ¿por qué se tiende en España a considerar al perro como miembro de la familia a pesar de no estar legalmente reconocido como tal? La sociedad occidental lleva décadas experimentado una serie de cambios socioculturales que afectan directamente a la conformación de relaciones de parentesco, como son las maternidades in-vitro, las familias LGBT o la gestación subrogada, lo que ha obligado a la Academia a modificar los términos con los que se afronta el estudio del parentesco, centrándose más en lo *emic*

que en lo *etic*, es decir, teniendo en cuenta antes las categorizaciones de los miembros de las familias estudiadas antes que la terminología clásica determinista. De esta manera el componente biogenético del parentesco ha quedado relegado, siendo sustituido por las relaciones de cuidados y la reproducción social. Esta maleabilidad posmoderna es precisamente la que permite hablar de familias más que humanas, rompiendo los límites que marca la especie para contemplar las estructuras socioafectivas que se establecen entre diferentes especies y que configuran nuevas ideas de familia.

En concreto el perro, al menos en entornos urbanos, comparte espacios y momentos íntimos con el grupo humano con el que convive, respondiendo, como hemos visto a diferentes definiciones de familia utilizadas comúnmente en las ciencias sociales y adquiriendo un estatus que suele estar basado tanto en su rol como en la similitud antropomórfica con otras relaciones familiares humanas.

Dentro de la estructura familiar humana el perro se muestra como un ser liminal, desplazándose constantemente entre la subalternidad que le otorga su condición no-humana y los roles de apoyo y socialización que aporta, entrando en un complejo juego de relaciones de poder en las cuales brilla precisamente por su vulnerabilidad.

Ante esta situación, surge la propuesta de una nueva corriente teórica: la de los Estudios Humano Animal, entendidos como como “un campo interdisciplinario que explora los espacios que ocupan los animales en los mundos socioculturales humanos y las interacciones que los humanos tienen con ellos” (DeMello, 2021: 4). La mayoría de los proyectos de investigación adscritos a esta línea coinciden en la necesidad de hablar de un nuevo tipo de familias: las familias multiespecie, las cuales permiten la inclusión de animales no humanos al imaginario familiar, basándose no sólo en el rol que ejerce el animal no humano sino en el estatus que ocupa y la capacidad socializadora de éste que lo hace partícipe de la vida en común.

Por todo ello podría llegar a plantearse que la sociedad Española, siguiendo las tendencias de otros países europeos (Ley 17/2021, de 15 de diciembre, de modificación del Código Civil, la Ley Hipotecaria y la Ley de Enjuiciamiento Civil, sobre el régimen jurídico de los animales). va dirigiéndose hacia un nuevo paradigma sociocultural en el que se comprendan nuevos tipos de familia no exclusivamente humana, respondiendo así a la realidad cotidiana que experimentan quienes ya comparten redes de afecto y cuidados con otras especies. Según la noticia con la que introducíamos el artículo, este cambio de paradigma se está produciendo ya en buena parte de la sociedad, y la inclusión de perros y gatos en el imaginario familiar parece inminente. Ahora cabría plantearse si esta tendencia acabará extendiéndose a otros animales con los que el ser humano también comparte espacios y momentos.

Bibliografía

- Aceró Aguilar, Myriam (2019). “Esa relación tan especial con los perros y con los gatos: la familia multiespecie y sus metáforas”. *Tabula Rasa*, 32, pp. 157-179. <https://doi.org/10.25058/20112742.n32.08>
- Bestard-Camps, Joan (1991). “La familia: entre la antropología y la historia”. *Papers, Revista de Sociología*, 36, pp. 79-91. <https://doi.crossref.org/simpleTextQuery#:~:text=https%3A//doi.org/10.5565/rev/papers/v36n0.1588>
- Bourdieu, Pierre (1998). “Espíritu de familia”. Neufeld M.R., Grimberg, M., Tiscornia, S. y Wallace, S. (comps.). *Antropología social y política. Hegemonía y poder: el mundo en movimiento*. Buenos Aires, Eudeba.
- Bowen, Jonathan, García, Elena, Darder, Patricia, Argüelles, Juan y Fatjó, Jaume (2020). “The effects of the Spanish COVID-19 lockdown on people, their pets, and the human-animal bond”. *Journal of veterinary behavior*, 40, pp. 75-91. <https://doi.org/10.1016/j.jveb.2020.05.013>
- Carmona, Estefanía, Zapata, Marly y López, Sonia Elena (2019). “Familia multiespecie, significados e influencia de la mascota en la familia”. *Palobra*, 19, 1, pp. 77-90. <https://doi.org/10.32997/2346-2884-vol.19-num.1-2019-2469>
- DeMello, Margo (2021). *Animals and society. An introduction to human-animal studies*. Nueva York. Columbia University Press.
- Díaz Videla, Marcos (2017). “¿Qué es una mascota? Objetos y miembros de la familia”. *Revista Ajayu de psicología*, 15, 1, pp. 53-69. <https://doi.org/10.24215/2422572Xe036>
- Díaz Videla, Marcos y Rodríguez Ceberio, Marcelo (2019). “Las mascotas en el sistema familiar. Legitimidad, formación y dinámicas de las familias humano-animal”. *Revista de psicología*, 18, 1, pp. 44-63.

- Fatjó, Jaume (2021). "Estudio "Él nunca lo haría" de la Fundación Affinity sobre el abandono, la pérdida y la adopción de animales de compañía en España 2020: interpretación de los resultados". *Fundación Affinity*. <https://www.fundacion-affinity.org/sites/default/files/white-paper-abandono-2021.pdf>
- Fernández, Noemí (2022, 5 de enero). *El DNI de perros y gatos ya es obligatorio: esto es todo lo que debes saber*. Los 40. https://los40.com/los40/2022/01/05/actualidad/1641378487_419887.html
- Fox, Robin (2006). *Sistemas de parentesco y matrimonio*. Madrid. Alianza editorial.
- Godelier, Maurice (1999). *Cuerpo, parentesco y poder. Perspectivas antropológicas y críticas*. Quito. Ediciones Abya-Yala.
- González Echevarría, Aurora (2012). "El parentesco después de Needham. La antropología entre la singularidad cultural y la comparación". *Ankulegi*, 16, pp. 89-108.
- Grau Rubio, Claudia y Fernández Hawrylak, María (2015). "Relaciones de parentesco en las nuevas familias. Disociación entre maternidad/paternidad biológica, genética y social". *Gazeta de Antropología*, 31, 1. Artículo 02. <https://doi.org/10.30827/Digibug.34248>
- Guagnin, Maria, Perri, Angela y Petraglia, Michael (2018). "Pre-Neolithic evidence for dog-assisted hunting strategies in Arabia". *Journal of Anthropological Archaeology*, 49, pp. 225-236. <https://doi.org/10.1016/j.jaa.2017.10.003>
- Guo, Zhen, Ren, Xiaoxing, Zhao, Jinzhe, Jiao, Liying y Xu, Yan (2021). "Can pets replace children? The interaction effect of pet attachment and subjective socioeconomic status on fertility intention". *International Journal of Environmental Research and Public Health*, 18, 8610: <https://doi.org/10.3390/ijerph18168610>
- Haraway, Donna (2008). *When species meet*. Minneapolis. University of Minnesota Press.
- Irvine, Leslie y Cilia, Laurent (2017). "More-than-human families: pets, people, and practices in multispecies households". *Sociology compass*, 11, 2. <https://doi.org/10.1111/soc4.12455>
- Laurier, Eri, Maze, Ramia y Lundin, Johan (2006). "Putting the dog back in the park: animal and human mind-in-action". *Mind, culture, and activity*, 13, 1, pp. 2-24. https://doi.org/10.1207/s15327884mca1301_2
- Levi-Strauss, Claude (1998). *Las estructuras elementales del parentesco*. Barcelona. Paidós.
- Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal, *Boletín Oficial del Estado*, 99, de 25 de abril de 2003. <https://www.boe.es/eli/es/l/2003/04/24/8/con>
- Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal en la Comunidad Autónoma de Aragón, *Boletín Oficial de Aragón*, 35, de 26 de marzo de 2003. <https://www.boe.es/eli/es-ar/l/2003/03/19/11/con>
- Ley 17/2021, de 15 de diciembre, de modificación del Código Civil, la Ley Hipotecaria y la Ley de Enjuiciamiento Civil, sobre el régimen jurídico de los animales, *Boletín Oficial del Estado*, 300, de 16 de diciembre de 2021. <https://www.boe.es/eli/es/l/2021/12/15/17>
- Locke, Piers. (2017). "Elephants as persons, affective apprenticeship, and fieldwork with nonhuman informants in Nepal". *Hau: Journal of ethnographic theory*, 7, 1, pp. 353-376. <https://doi.org/10.14318/hau7.1.024>
- Macionis, John J. y Plummer, Ken (2008). *Sociología. 3ª edición*. Madrid. Pearson Educación.
- Martín-Castro, Teresa, Martín-García Ayuso, Teresa, Cordero, Julia y Seiz, Marta (2021). "¿Cómo mejorar la natalidad en España?". *Mediterráneo Económico*, 34, pp. 29-51.
- Moncó Rebollo, Beatriz y Rivas Rivas, Ana María (2007). "La importancia de 'nombrar'. El uso de la terminología de parentesco en las familias reconstituidas". *Gazeta de Antropología*, 23, Artículo 23. <https://doi.org/10.30827/Digibug.7038>
- Pichardo Galán, José Ignacio, de Stéfano Barbero, Matías y Martín-Chiappe, M. Laura (2015). "(Des)naturalización y elección: emergencias en la parentalidad y el parentesco de lesbianas, gays, bisexuales y transexuales". *Revista de Dialectología y Tradiciones Populares*, 70, 1, pp. 187-203. <https://doi.org/10.3989/rdtp.2015.01.009>
- Power, Emma (2008). "Furry families: making a human-dog family through home". *Social & Cultural Geography*, 9, 5, pp. 535-555. <https://doi.org/10.1080/14649360802217790>
- Real Academia Española (2021). Mascota, en *Diccionario de la lengua española*. <https://dle.rae.es/mascota>
- Rivas Rivas, Ana María (2008). "Las nuevas formas de vivir en familia: el caso de las familias reconstituidas". *Cuadernos de Relaciones Laborales*. 26, 1, pp. 179-202.
- Rodríguez García, María Teresa, Cano Jurado, Cristina y Loredo Narciandi, José Carlos (2009). "Dos ejemplos históricos de psicoogía no institucional: el adiestramiento animal y la educación del carácter". *Revista de historia de la psicología*, 30,1, pp. 51-72.
- Sanders, Clinton R. (1993). "Understanding dogs. Caretakers' attributions of mindedness in canine-human relationships". *Journal of contemporary ethnography*, 22, 2, pp. 205-226. <https://doi.org/10.1177/089124193022002003>

- Sanders, Clinton R. (2003). "Actions speak louder than words: Close relationships between humans and nonhuman animals". *Symbolic interaction*, 26, 3, pp. 405-426. <https://doi.org/10.1525/si.2003.26.3.405>
- Torices, Alfonso (2021, 2 de diciembre). Las mascotas son ya, por ley, uno más de la familia. *La voz de Galicia*. <https://www.lavozdegalicia.es/noticia/sociedad/2021/12/02/mascotas-ley-familia/00031638449643526339125.htm>
- Walsh, Froma (2009). "Human-animal bonds II: The role of pets in family systems and family therapy". *Family Process*, 48, 4, pp. 481-499. <https://doi.org/10.1111/j.1545-5300.2009.01297.x>
- Wolf, Eric R. (1990). "Relaciones de parentesco, de amistad y de patronazgo en las sociedades complejas". Banton, Michael (coord.). *Antropología social de las sociedades complejas*. Madrid. Alianza. Pp. 19-39.

